

J-2479 / 22

Año de 1803

Manuel Soriano Medico del Lugar  
de Baquena dice: Que ha tenido la conduta  
ocul de los Pueblos de Terriente, Moscar  
don, y otros: y de ellos estan deviendo varias  
rentas: y aunque las ha pedido al Alcalde  
de J. no lo ha conseguido.

Sup. <sup>ca</sup> se le haga pago



Cuarenta maravedis.

**SELLO QUINTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.**

Como 1.<sup>o</sup>

Manuel Soriano Medico Titular del Lugar de Baquena, de su  
jurisdiccion de Dausa, con el mas profundo respeto ante V.C. como  
parece, y dice: Que en los dos años proximo pasados, ha servido  
el Partido de Medio del Lugar de Corriente con sus agregados, a  
saber es Morcazon, Salcedillo, Marcoso, y Coril, toda de la Jurisdiccion  
de Albarracin, desempeñando las obligaciones de su profesion, a satisfaccion  
de los vecinos, añadiendo a donde lo llamaba la necesidad, muchas  
veces con riesgo de su vida, por lo rigoroso de las craticas, y el pres  
imprudencias del tiempo, q.<sup>o</sup> son muy grandes en aquel Pais, y el pres  
mio de estas fatigas, ha sido ponerlo en la mayor indigencia, uno  
por dejar de pagarle el tanto q.<sup>o</sup> tenian estipulado en especie de trigo  
haciendole ellos el precio a su arbitrio, sin querer pasar por el que ten  
nia puesto la Justicia, y otros por dejar de pagarlo todo; de suerte q.<sup>o</sup>  
en el dia estan adeudando cerca de quarenta cahises de trigo, como  
resulta de las listas q.<sup>o</sup> se presentaron a los Alcaldes respectivos  
de cada Pueblo, para q.<sup>o</sup> realizasen la cobranza; medio q.<sup>o</sup> tambien  
fue infructuoso. En este estado pues Como 1.<sup>o</sup> se ve el oponente  
sin medio para mantener su familia, y en la precacion de im  
plorar la piadosa proteccion de V.C. por tanto

A V.C. suplica, se sirva tomar los medios q.<sup>o</sup> fusque mas oportu  
nos, para q.<sup>o</sup> con la mayor brevedad se le haga efectivo este pago,  
mandando a los Alcaldes de los Pueblos q.<sup>o</sup> arriba se nombra,  
lo realizen dentro de un breve termino en especie de trigo como se  
tiene estipulado, y no pudiendo verificarlo en estos terminos lo ha  
gan en dinero arreglandose al precio q.<sup>o</sup> las Justicias pusieron,  
q.<sup>o</sup> fue muy equitativo para los vecinos, por ser mucho mas valo  
q.<sup>o</sup> el corriente. Jura q.<sup>o</sup> opera de la justificacion de V.C.  
Baquena 2.<sup>o</sup> de Mayo de 1803.

Manuel Soriano

Yo lo puse en Fabian Sanchez



Auto de Lavag y e Navio diez cel 1803 Au. 21

834  
Se a  
mejor  
cbion  
Proto  
Duc  
Mergale  
Atuaron  
Coxne

Las Tuticias de los Pueblos de termino,  
Molardon, Valleillo, Murgoso, y Toxil  
providencia que entro a quince diai, se  
haga pago a esta parte de todo lo que  
le debe p. la conduca es medio, con a re-  
glo ala contrata, y sui dar lugar a que  
jav ni xelatos, con esse motivo, pena  
de seis Provisionis

*[Handwritten signature]*

En oncelo no figure a Sabian Sanchez  
en nra decr. en de persona a que se re-  
firo

Castilla  
*[Handwritten signature]*

Dize en Ono dia once